

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., ocho de marzo de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00149

A fin del despacho proceder a terminar el proceso por la transacción al que llegaron las partes, se requiere que aporten el documento que contenga el acto transaccional, en la cual se indique los alcances del acuerdo, esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 312 del CGP.

Para tal efecto, se les concede a las partes el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito. (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f03e7f61f393c68cd128f903e773bd66f46f864904a28b36e2eaac2600fd8fe**

Documento generado en 08/03/2023 05:22:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>